

Expediente: **288/21-A2**

Carátula: **ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO C/ UÑATE NOEMI DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - ZARATE, JOSEFA DEL CARMEN-ACTOR

900000000000 - ZARATE, CLAUDIA GRACIELA-FALLECIDO/A

20309985436 - UÑATE, NOEMI DEL VALLE-DEMANDADO

307162716489904 - VELIZ ZARATE, EDGARDO DAVID-DEFENSOR DE AUSENTES

307162716489904 - VELIZ ZARATE, SOFIA-DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 288/21-A2



H20901810034

JUICIO : ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO c/ UÑATE NOEMI DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 288/21-A2

Concepción, 12 de marzo de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 2.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 11 días del mes de Marzo del año 2026 siendo las 11:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D’Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Josefa del Carmen Zárate con su letrado el Dr. Luis Saiquita, la Sra. Noemí Uñate con su letrado el Dr. Elias Álvarez y el Dr. Roberto Charcas, Auxiliar de la Defensoría Oficial de la III Nominación a cargo del Dr. Pablo Loandos en representación de la parte ausente.)(2)

Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **Barrionuevo Alcira Amanda DNI N° 14.134.923, Seco María Emilia DNI N° 6.426.586, Frias Mirta del Valle DNI N° 18.581.428, Barrientos Claudia Elizabeth DNI N° 24.959.602 y Zárate Liliana del Valle DNI N° 21.748.467**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **13 de mayo del 2026 a horas 10:00.-** Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom. Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librará cédula a tal fin. Pide la palabra el Dr. Álvarez y formula oposición a las preguntas número 3, 4, 14 y 17 del cuestionario presentado con el ofrecimiento. Se corre traslado a la parte actora quien responde el mismo y S.S. resuelve no hacer lugar a la oposición de las preguntas N° 3, 4 y 14, y respecto a la pregunta N° 17, no estimo que es indicativa de algún delito penal, no obstante a ello se reformula la misma quedando redactada de la siguiente manera: Para que diga el testigo si tiene conocimiento si la Sra. NOEMI DEL VALLE UÑATE tuvo pretensiones respecto de la posesión del bien inmueble. De razón.". CAG

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.